



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 019-2020/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 20 ENE 2020

VISTO: El Informe N°007-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS con Reg. Doc. N° 1461365 y Reg. Exp. N° 1114556, el Informe N°08-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE/DR, Memorando N°023-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, Informe N°007-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT, y demás documentación adjunta en veintisiete folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1410, incorpora en el Código Penal, el delito de Acoso, Acoso Sexual, Chantaje Sexual, y Difusión de Imágenes, Materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, asimismo modifica la Ley N°27942- Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, afianzando la definición y procedimiento del Hostigamiento Sexual Laboral;

Que, mediante Resolución Ministerial N°296-2018-TR, modificada mediante Resolución Ministerial N°125-2019-TR, los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, acordaron cumplir el compromiso político de implementar el Servicio de Trabajo Sin Acoso a nivel nacional, en cumplimiento con el Decreto Supremo N°014-2019-MIMP;

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2019-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942- Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, la que establece en su Sexta Disposición Complementaria Final, lo siguiente: “Las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo implementan progresivamente el servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo, dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles siguientes a la vigencia del presente Reglamento. Para tal efecto, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, emite los lineamientos sobre dicho servicio dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la publicación de la presente norma”. Asimismo, en su Séptima Disposición Complementaria Final establece: “El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y SERVIR habilitan una plataforma virtual en la cual las entidades reportan el cumplimiento de lo establecido en los numerales 29.3 y 29.6 del artículo 29, así como del literal h) del numeral 35.2 del artículo 35 y el artículo 38 del presente Reglamento, dentro de ciento veinte (120) días calendario siguientes a la vigencia del presente Reglamento”;

Que, mediante Resolución Ministerial N°222-2019-TR, emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se aprobó el documento denominado “Lineamientos del servicio de orientación y acompañamiento para los casos de acoso de hostigamiento sexual en el trabajo “Trabaja sin Acoso”, que consta de cinco (5) capítulos, dieciséis (16) artículos, dos (2) disposiciones Complementarias Finales,

Que, estando a lo expuesto, mediante Informe N°305-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE/DR, de fecha 27 de noviembre del 2019, suscrito por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 019 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 ENE 2020

el Abog. Martín Rolando Retamozo Espinoza-Director Regional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, presenta el Informe Técnico N°020-2019-DRTPE, el que pone de manifiesto que su despacho asumirá optar por el servicio Estandar, con el objetivo de Implementar el Servicio de Orientación y Acompañamiento para los casos de Hostigamiento Sexual en el Trabajo "Trabaja sin acoso", en la región Huancavelica, en razón a que se tiene el espacio físico y los profesionales que asumirán dicha responsabilidad, en adición a sus funciones, lo cual no generará un presupuesto adicional a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, estando a lo expuesto por la normativa ya mencionada, corresponde la emisión del presente acto Resolutivo;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la creación e implementación del SERVICIO DE ORIENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL TRABAJO "TRABAJA SIN ACOSO", a cargo de la Dirección Regional Trabajo y Promoción del empleo de Huancavelica, conforme a lo dispuesto, en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que los responsables del servicio de orientación y acompañamiento del SERVICIO DE ORIENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL TRABAJO "TRABAJA SIN ACOSO", utilizarán la plataforma informática que implemente el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDRT/gem



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Mabiste Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL